



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## AMBITO N° 6.1 CULTURA

**"Decreto.- Sobre aprobación de las cláusulas del convenio de colaboración entre la Fundación de la Comunidad Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA); la Fundación Banco Sabadell y el Ayuntamiento de Alicante para la difusión del "XIX Festival Internacional de Jazz de Alicante", a celebrar en el ADDA del 15 al 23 de julio de 2016.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, la Fundación de la Comunidad Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA) y la Fundación Banco Sabadell han decidido colaborar en la celebración del "*XIX Festival Internacional de Jazz de Alicante*" que se celebra del 15 al 23 de julio de 2016.
2. Con tal fin, estas entidades firman el correspondiente convenio de colaboración, en los términos expresados en el anexo a la presente resolución, destinado a fijar los compromisos de las partes.
3. "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule" (artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
4. Es competente para adoptar la presente resolución el Concejal Delegado de Cultura en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2015.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento, La Fundación de la Comunidad Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA) y la Fundación Banco Sabadell, para la celebración del "*XIX Festival Internacional de Jazz de Alicante*", a celebrar en el ADDA del 15 al 23 de julio de 2016.

**SEGUNDO.-** Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Fundación de la Comunidad Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA) y a la Fundación Banco Sabadell."

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, AUDITORIO DE LA DIPUTACION DE ALICANTE, ADDA”, EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL PARA LA DIFUSIÓN DEL <XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE ALICANTE> , A CELEBRAR EN EL ADDA DEL 15 AL 23 DE JULIO DE 2016.**

En Alicante, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

**REUNIDOS**

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, Vicepresidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA, con C.I.F. G-54526645, (en adelante, la “Fundación ADDA”).

De otra, D. Daniel Simón Pla, Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, (en adelante, el “AYUNTAMIENTO”).

Y de otra, D. Miquel Molins Nubiola, en su calidad de Presidente de la Fundación Privada Banc Sabadell. Con domicilio social en Sabadell, Plaça Sant Roc, 20 y con N.I.F G60707791, (en adelante, la “FUNDACIÓN BS”).

Los comparecientes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación que ostentan, y en su virtud

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Fundación ADDA, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural, que cuenta entre sus fines el fomento, promoción y divulgación de la música y las artes escénicas mediante la celebración de representaciones musicales, teatrales, danza y otras representaciones análogas de carácter artístico, así como cuantas acciones de carácter cultural, educativo y de otra índole tengan relación con ello y con las actividades a desarrollar en el Auditorio Provincial de Alicante (tales como organización de simposios, exposiciones, conferencias de carácter sociocultural,...).

**Segundo.-** Que el AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

**Tercero.-** Que la FUNDACIÓN BS se constituyó como fundación privada en el año 1994 con el propósito de estimular la excelencia y difundir el saber y la cultura. El objetivo de la Fundación es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y apoyar el talento joven.

**Cuarto.-** Que la Fundación ADDA organiza de nuevo este año el <XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE ALICANTE>, cuya celebración está prevista para el mes de julio en la ciudad de Alicante. La FUNDACIÓN BS es conocedora del prestigio cultural y valor musical que este Festival ha adquirido a lo largo de los años, avalado tanto por la variedad como la calidad de sus conciertos, muestra de ello es la gran afluencia y aceptación del público, encuentro de referencia año tras año para los amantes del jazz.



**Quinto.-** Que el AYUNTAMIENTO, conocedor del prestigio cultural y el valor musical que este Festival ha adquirido a lo largo de los años, así como de su relevancia e indudable valor cultural, ha manifestado su interés en colaborar con la Fundación ADDA para la difusión del mismo.

**Sexto.-** Que la FUNDACIÓN BS, concedora del prestigio cultural y el valor musical que este Festival ha adquirido a lo largo de los años, así como de su relevancia e indudable valor cultural, ha manifestado su interés en colaborar con la Fundación ADDA para la celebración del mismo.

**Séptimo.-** Que coincidiendo, por tanto, los comparecientes en su interés en la promoción de la música, el <XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE ALICANTE> es el instrumento idóneo para dar a conocer y disfrutar de este género musical, considerado una forma de arte que abarca varias disciplinas y numerosos estilos, que estarán representados en los distintos conciertos incluidos en la programación del Festival. En virtud de ello, considerando que concurren intereses coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto y fin.-

El objeto del presente Convenio es concretar la colaboración que las partes van a prestar a la Fundación ADDA para la difusión y conocimiento entre el público, en general, del <XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE ALICANTE> a celebrar en el ADDA del 15 al 23 de julio de 2016.

### Segunda. Compromisos de las partes.-

1) El AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar las gestiones pertinentes y asumir la difusión del meritado Festival, comprendiendo publicidad en vallas y lugares públicos tales como cartelería, vinilos y pancartas así como la elaboración, y en general, cuantas medidas se consideren oportunas para la correcta transmisión del Festival. A tal efecto, se adjunta como ANEXO Nº1 al presente contrato el detalle de la campaña publicitaria a realizar por EL AYUNTAMIENTO.

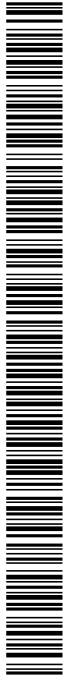
2) La Fundación ADDA se compromete a la impresión de los carteles y programas de mano así como a la distribución de los mismos en los comercios y hoteles de la ciudad de Alicante

3) La FUNDACIÓN BS, de acuerdo con su objeto fundacional, se compromete a aportar en la cuenta de la Fundación ADDA, con n ° ES19 - 0081 – 1344 – 5000- 0106-2817, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) impuestos y gastos incluidos, en el plazo de un mes desde la recepción por parte de la FUNDACIÓN BS del correspondiente documento de pago emitido por la Fundación ADDA. Todo ello condicionado a la efectiva celebración del Festival.

4) Las partes establecen, de común acuerdo, que la única entidad de los servicios financieros que puede colaborar en el desarrollo del XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ es la FUNDACIÓN BS, otorgándole a esta colaboración el carácter de exclusivo en el ámbito de los servicios financieros.

5) Una vez suscrito el presente Convenio, la Fundación ADDA facilitará las siguientes entradas de protocolo al Ayuntamiento de Alicante: 5 entradas de protocolo bajo petición.

6) En todos los medios de difusión del festival por parte de la Fundación ADDA deberá constar el logotipo de la Fundación ADDA, de la Diputación Provincial de Alicante, del AYUNTAMIENTO y de la FUNDACION BS.



OTROS DATOS  
Código para la validación:  
91b63ca6-f450-4006-a36b-b268ab528b30  
Fecha de impresión: 25/08/2016 10:02:27  
Página 4 de 6

FIRMAS  
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 22/07/2016 11:59  
2.- DANIEL SIMON PLA - NIF:21511694R (Concejal), 22/07/2016 13:23  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 22/07/2016 13:46  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2016DEG003658 22/07/2016

ESTADO  
SELLADO DECRETO

La FUNDACIÓN BS, a los efectos, deberá aprobar la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos. En ningún caso, supondrá la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la FUNDACIÓN BS.

El uso no autorizado, o el uso para una finalidad distinta de lo acordado en el presente por parte de la Fundación ADDA de cualquier imagen corporativa o signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la FUNDACION BS, facultará a la misma para instar la resolución del presente acuerdo, restituyendo la Fundación ADDA a la FUNDACION BS el importe de la aportación efectuada.

7) La Fundación ADDA asume la organización y todas las responsabilidades que de ella pudieran derivarse.

#### **Tercera. Memoria Final del Proyecto.-**

La Fundación ADDA se compromete a remitir a la FUNDACIÓN BS el modelo de memoria justificativa final que se adjunta como Anexo II, en el plazo de un mes a partir de la finalización del Festival.

#### **Cuarta. Naturaleza del acuerdo.-**

El presente convenio de colaboración se regirá por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre.

#### **Quinta. Contratos derivados del presente Convenio.-**

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán conforme con lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Sexta Vigencia.-**

La vigencia del presente Convenio se circunscribe al objeto del mismo, por lo que tendrá vigencia desde su firma, y se considerará extinguido una vez se haya realizado el objeto del mismo conforme a su clausulado, y se hayan cumplido las obligaciones de las partes que lo suscriben y en cualquier caso antes de la fecha 31 de julio de 2016.

#### **Séptima. Notificaciones.-**

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio deberán hacerse por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los señalados a continuación.

Por parte de la FUNDACION BS,  
Sra. Sónia Mulero Monroy, como directora adjunta  
Teléfono: 938826960- ext.28754  
e-mail: soniamulero@bancsabadell.com  
Dirección: c/Rambla de Catalunya, núm. 115-3ªPlanta de Barcelona (08008).

Por parte de la Fundación ADDA,  
Sra. Maria del Carmen Jover Sapena, como gestora de espacios y eventos  
Teléfono .965919100- ext. 7605  
e-mail: mc.jover@diputacionalicante.es  
Dirección: Paseo Campoamor, s/nº - 03005 Alicante



Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

Toda notificación o comunicación realizada a persona distinta de las reseñadas en el presente clausula se entenderá por no hecha, careciendo de validez y efectos.

#### Octava. Controversias.-

Las cuestiones de interpretación que se susciten serán resueltas por las partes firmantes, de común acuerdo. En el supuesto de controversia irresoluble, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Alicante Capital.

Como prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONCEJAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	EL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA
Fdo.: Daniel Simón Plá	Fdo.: César Augusto Ascencio Adsuar
EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PRIVADA BANCO SABADELL	
Fdo.: Miquel Molins Nubiola	





## FIJAZZ 2016

### ANEXO I

#### MOBILIARIO URBANO

- 75 Banderolas:

Playa Postiguet  
Avda. Masionave  
Avda. Alfonso X el Sabio  
Avda. Loring  
Avda. Federico Soto  
Avda. Alcoy  
Avda. Denia

- 4 Tótem:

Mercado Central  
Explanada  
Playa Postiguet  
Masionave

#### REDES SOCIALES Y WEB DEL AYUNTAMIENTO

Difusión en las herramientas digitales del Ayuntamiento; banners en la página/as Webs y perfiles oficiales de redes sociales.

<https://www.facebook.com/alicantecultura.es>

También en Facebook general del Ayuntamiento de Alicante y redes asociadas a la cuenta general del Ayuntamiento (google+, pinteres, instagram, Tuenti, etc.)

[www.twitter.com/alicantecultura](http://www.twitter.com/alicantecultura)

Google+, en breve se pondrá en funcionamiento la red social de google con las noticias de la Concejalía.

Web municipal [www.alicante.es](http://www.alicante.es) , tanto en noticias, agenda y banner tanto en frontal principal como el de cultura y ocio.